



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.835.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 05443-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 3741 se ha otorgado a los beneficiarios de los Planes Jefes y Jefas de Hogar y Programas de Empleo Local una ayuda económica adicional de carácter no remunerativo, más un suplemento alimentario.

Que se ha considerado necesario establecer incentivos sobre ciertos empleos en los que se desempeñan tareas comunitarias que por sus características, trascendencia y urgencia, resultan de gran importancia para la ciudad.

Que en calidad de tal se han considerado relevantes las obras de restauración del adoquinado y la disposición final de residuos en el nuevo relleno sanitario de la ciudad.

Que en el marco de la estrategia para la Atención Primaria para la Salud, el trabajo de las agentes comunitarias resulta de significativa importancia.

Que a su vez las agentes comunitarias han realizado tareas de capacitación referidas a la temática de la Atención Primaria para la Salud, y han demostrado vocación y perseverancia en el trabajo.

Que se ha solicitado al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe que incluya dentro de las partidas del Ministerio de Salud, el monto correspondiente para abonar los sueldos de las agentes en el año 2006.

Que, por lo tanto, se considera apropiado definir un plazo para el otorgamiento del adicional, con el objetivo de impulsar en los próximos meses las gestiones enunciadas en el párrafo anterior.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una ayuda económica adicional de carácter no remunerativa a los beneficiarios del Programa de Empleo Local y del Programa Jefes y Jefas de Hogar, aplicados a tareas de Atención Primaria para la Salud en los consultorios periféricos dependientes del Hospital S.A.M.Co. Dr. Jaime Ferré, de \$ 75.00 (pesos setenta y cinco) mensuales.-

Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a los beneficiarios comprendidos en el artículo 1º) un refuerzo alimentario mensual adicional previsto en el Plan de Emergencia Alimentario "El hambre más urgente".-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 3º) El régimen de otorgamiento de la ayuda económica y alimentaria estipulada en los artículos anteriores, se realizará de forma simultánea a los recibidos por los beneficiarios de la Ordenanza N° 3741, caducando en el mismo período que estos.-

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, o quien la reemplace en el futuro, será la encargada de elaborar los informes fehacientemente documentados, acerca del cumplimiento de la asistencia de los beneficiarios del Programa de Empleo Local, que no podrá ser inferior al 90% (noventa por ciento) de los días laborables para realizar la liquidación mensual del adicional, en los casos que correspondiere.-

Art. 5º) Lo dispuesto en el artículo 1º) de la presente tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2006.-

Art. 6º) El gasto que demande la implementación de los adicionales será imputado en: B.01.03.01.041.500.00.00/2 (Fondo Municipal de Empleo) – Ordenanza N° 2881 y sus modificatorias.-

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los ocho días del/
mes de setiembre de dos mil cin-
co.-----

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela